



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0164-2019/CO-UNCA**

Huamachuco, 12 de setiembre de 2019

**VISTO**, el oficio N° 265-2019/P-CO-UNCA, oficio N° 119-VPA-UNCA, informe N° 081-2019-UNCA/04.1.2, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 031-2019 de fecha 12 de setiembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante oficio N° 119-VPA-UNCA de fecha 10 de setiembre de 2019, el Vicepresidente Académico, remitió la propuesta del Plan de Capacitación Docente 2019 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para su revisión y aprobación, a fin de cumplir con el indicador 42 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Despacho de Presidencia, con oficio N° 265-2019/P-CO-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2019, solicitó agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Capacitación Docente 2019 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, adjuntando además el informe N° 081-2019-UNCA/04.1.2, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien concluye señalando que se cuenta con presupuesto por la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0164-2019/CO-UNCA

suma de S/.4, 000.00 para financiar el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Capacitación Docente 2019 de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el artículo 65 de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones del Vicepresidente Académico, precisando en su numeral 65.1.3. *"Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente"*. Asimismo, la Universidad Nacional Ciro Alegria de acuerdo a lo estipulado en el artículo 192 de su Estatuto, ha considerado dentro de su organización a la Unidad de Capacitación y Evaluación del Docente, como responsable de promover la capacitación permanente de los docentes de la UNCA, para su posterior evaluación;

Que, la capacitación es una actividad sistemática, planificada y permanente, cuya finalidad es preparar, desarrollar e integrar el proceso formativo, mediante la transferencia de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para el mejor desempeño de los docentes de la UNCA. En este sentido el Plan de Capacitación Docente 2019 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, tiene como finalidad alcanzar las diferentes necesidades y cubrir las expectativas de los docentes del área académico, para lograr que los estudiantes de la UNCA, sean profesionales con conocimientos sólidos y con dominio de habilidades que garantice un perfil profesional de calidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 031-2019 de fecha 12 de setiembre del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Plan de Capacitación Docente 2019 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 119-VPA-UNCA de fecha 10 de setiembre de 2019; por cuanto es necesario cumplir con el indicador 42 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Capacitación Docente 2019 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Vicepresidente Académico, a través del oficio N° 119-VPA-UNCA de fecha 10 de setiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0164-2019/CO-UNCA**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Vicepresidencia Académica y Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres A.  
SECRETARIA GENERAL